

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. AÑO 2026**

El 29 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Este convenio se encuentra prorrogado actualmente mediante adenda de prórroga suscrita el 17 de septiembre de 2025.

El objeto fundamental del mencionado Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

### **1º.-OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada

### **2º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.**

El crédito destinado al pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 40.951,13 euros, pudiendo ser ampliado en 35.000,00 euros más. Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria número 2026/5021/23155/48008.

### **3º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.**

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a los/as hijos/as a cargo de la solicitante que sean incluidos en la solicitud. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Tener la condición de víctima de violencia de género, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos
  - i. Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, que deberá estar vigente a fecha de la presentación de la solicitud.
  - ii. Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género. La fecha de la sentencia no podrá tener una antigüedad superior a los cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
  - iii. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.
  - iv. Acreditación estatal de la situación de violencia de género expedida por la administración pública competente, cuyo objeto sea única y exclusivamente la obtención de esta ayuda.
4. No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.
5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. No haber tenido una renta anual superior a 35.000,00 euros brutos en el año anterior a la presente convocatoria. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
7. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria.

#### **4º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS.**

Se concederá la ayuda a todas aquellas solicitantes que cumplan los requisitos expresados en el apartado anterior mediante el sistema de baremación por puntos contemplado en el siguiente cuadro, de tal forma que el importe a recibir por cada solicitante dependerá del número total de puntos que obtenga:

<b>CARGAS FAMILIARES (Se incrementará 1 punto por cada descendiente hasta 25 años en caso de discapacidad igual o superior al 33%)</b>	
Mujer sin hijos/as a cargo	1 punto
Mujer con 1 o 2 hijos/as a cargo	2 puntos
Mujer con 3 o más hijos/as a cargo	3 puntos
<b>SITUACIÓN ECONÓMICA</b>	
Ingresos anuales hasta 17.094,00 € (SMI 2026 en 14 pagas)	3 puntos
Ingresos anuales de 17.094,01 € hasta 25.641,00 € (1,5 SMI 2026 en 14 pagas)	2 puntos
Ingresos anuales superiores a 25.641,01 € (1,5 SMI 2026 en 14 pagas)	1 punto
<b>INCORPORACIÓN AL PMROVG</b>	
Mujer incorporada en el PMROVG en los últimos 3 años	1 punto
Mujer en seguimiento activo en el PMROVG actualmente	2 puntos
<b>BENEFICIARIA AYUDA</b>	
Si no ha recibido la ayuda en la convocatoria del año anterior	1 punto
<b>OTRAS CIRCUNSTANCIAS (máximo 2 puntos)</b>	
Mujeres mayores de 65 años	1 punto
Discapacidad de la solicitante igual o superior al 33%	1 punto
Victima joven menor de 25 años	1 punto
Situación de desempleo	1 punto
Situación de desempleo de larga duración (más de un año)	2 puntos

Asignación de importes en función de los puntos obtenidos:

<b>ASIGNACIÓN DE IMPORTES</b>	
De 1 a 3 puntos	500,00 €
De 4 a 5 puntos	700,00 €
De 6 a 8 puntos	900,00 €
9 puntos o más	1.200,00 €

En el marco de la presente convocatoria se considera que:

- Son hijos/as a cargo de la solicitante aquellos descendientes hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, siempre que convivan con ella. La fecha de presentación de la solicitud será la que se tomará en cuenta para establecer la edad de los/as descendientes y, en su caso, la existencia del reconocimiento de su grado de discapacidad.
- Los ingresos anuales de la solicitante son los del año anterior al de esta convocatoria.
- La fecha de presentación de la solicitud será la que se tomará en cuenta para establecer si la solicitante se encuentra en seguimiento activo en el PMROVG actualmente y para establecer si acontece alguna de las situaciones previstas en el apartado “Otras Circunstancias” del cuadro anterior.
- La incorporación al PMROVG y la situación en seguimiento activo o no en la que se encuentra actualmente la solicitante (en la fecha de presentación de la solicitud) será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En la presente convocatoria el importe a conceder a cada solicitante no podrá superar, en ningún caso, los 1.200 euros totales.

Solo podrá presentarse una única solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria.

#### **5º.- COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS.**

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para las mismas finalidades contempladas en estas bases hasta alcanzar el 100% del gasto realizado.

#### **6º.- SOLICITUD: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se realizarán en el modelo oficial creado a tal fin y podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/>

##### **6.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 01 de mayo de 2026 y finalizará el 30 de junio de 2026.

##### **6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si bien las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otros medios electrónicos, también podrá hacerse en el registro del Centro para la Igualdad 8 de Marzo, en el registro de la Casa de la Mujer, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

## **7.-. DOCUMENTACION.**

### **7.1.-DOCUMENTACION QUE LA SOLICITANTE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.**

- 1) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E de la solicitante. Deberá estar en vigor a fecha de presentación de la solicitud.
- 2) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E de los/as hijos/as a cargo de la solicitante que sean incluidos/as en el apartado 2 de la instancia de solicitud, que sean mayores de 14 años. Deberán estar en vigor a fecha de presentación de la solicitud.
- 3) Fotocopia completa del Libro de Familia o documento análogo. Solo deberá presentarse si se alega tener hijos/as a cargo.
- 4) Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a su consulta en el formulario de solicitud.
- 5) Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 3 (Requisitos de la solicitud), punto 3.
- 6) Certificado acreditativo, en su caso, de la discapacidad igual o superior al 33% de la solicitante, expedido por el organismo público competente. Solo deberá presentarse si se alega esta circunstancia.
- 7) Certificado acreditativo, en su caso, de la discapacidad igual o superior al 33% de los descendientes a cargo de la solicitante, expedido por el organismo público competente. Solo deberá presentarse si se alega esta circunstancia.
- 8) Ficha del Tercero firmada por la solicitante y certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta en la que solicita que se le haga el pago de la ayuda concedida y que deberá coincidir con el indicado en el formulario de solicitud. De

dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.

9) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente para acreditar la situación de desempleo y la fecha desde la que se encuentra en esta situación. Solo deberá presentarse si se alega esta circunstancia.

### **8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión será el de asignación de puntos de tal forma que a cada solicitante se le otorgará el importe establecido en el apartado 4 en función de los puntos que obtenga según las circunstancias previstas en él que haya alegado y se le hayan reconocido.

Se reconocerán importes hasta agotar el crédito existente por orden de prelación en la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre las solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate por el orden que se indica:

- 1º Se concederá la ayuda a la solicitante que tenga menores ingresos anuales
- 2º Si continua el empate, se concederá la ayuda a la solicitante con mayor número de descendientes a su cargo.
- 3º Si continua el empate, se concederá la ayuda a la solicitante que actualmente esté en seguimiento activo en el PMROVG.
- 4º Si continua el empate, se concederá la ayuda a la solicitante que tenga mayor antigüedad en la situación de desempleo.
- 6º Si aun así continuara el empate, tendrá prioridad la solicitante cuya solicitud conste registrada con anterioridad, atendiendo a la fecha y hora que figuren en el justificante de registro.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOCM.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realizará la baremación de todas las presentadas.

Se crean los siguientes órganos para la concesión de las presentes ayudas económicas:

- 1) COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD: Estará compuesta por 3

técnicas de la concejalía de Feminismo y Diversidad.

Supervisará la documentación presentada y realizará los requerimientos de subsanación en los casos en que proceda.

A la vista de la documentación presentada, emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y una propuesta de concesión provisional con el importe asignado.

2) **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Corresponde esta función a la concejala de Feminismo y Diversidad que elevará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local.

3) **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión provisional será de la Junta de Gobierno Local.

Se verificará por la Comisión Técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es incorrecta o está incompleta, requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida, sin más trámite.

La comisión de valoración se reunirá y a la vista de la documentación presentada emitirá un informe en el que consten:

- a. Relación de solicitudes admitidas.
- b. Relación de las solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- c. El importe provisional concedido a cada solicitante admitida.

Una vez realizado el informe de valoración de las solicitudes correctamente presentadas por parte de la Comisión Técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad:

1. La directora técnica de concejalía de la Feminismo y Diversidad emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional conteniendo la relación, por orden de puntuación obtenida (de mayor a menor), de las personas beneficiarias y el importe asignado a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes excluidas y las causas de exclusión.

2. A la vista del informe técnico y tras el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, la concejala de Feminismo y Diversidad elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de ayudas para su aprobación provisional.

La concesión provisional de la Junta de Gobierno Local será publicada en el tablón de anuncios

electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. De conformidad con la previsión contenida en el artículo 24.4 párrafo 3 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si no se presentasen alegaciones a la concesión provisional, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el órgano instructor para su aprobación por el órgano de resolución.

Si no hay alegaciones a la concesión provisional, se entiende que la beneficiaria acepta la concesión en los términos propuestos, no siendo necesaria su aceptación expresa.

3. Examinadas, si las hubiera, las alegaciones presentadas por las interesadas a la concesión provisional, la Comisión Técnica de Valoración de la concejalía de Feminismo y Diversidad formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes por orden de puntuación (de mayor a menor) para las que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos.

4. A continuación, la directora técnica de Feminismo emitirá el correspondiente informe y la concejala de Feminismo y Diversidad presentará la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, tras la conclusión del pertinente expediente administrativo.

Contra el acto de resolución definitiva que resuelve el procedimiento, que agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición; o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo."

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

5. Según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **9º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

#### **10º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

Las personas solicitantes deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

#### **11º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

EL importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva en un pago único en la cuenta bancaria facilitada por la beneficiaria en la ficha del Tercero aportada con la solicitud, de la que deberá ser titular y que deberá coincidir con la indicada en dicha solicitud.

### **12º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
3. La concejalía de Feminismo y Diversidad y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas, para lo cual las beneficiarias quedan obligadas a facilitarles cuanta información les sea requerida.

### **13º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.**

Serán causa de reintegro las siguientes:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su concesión.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

### **14º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **15º.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico aplicable a estas ayudas será el establecido en estas bases y, en lo no previsto en ellas, resultará de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de

desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

#### **16º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS.**

Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), párrafo segundo, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

#### **17º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

#### **18º.- PUBLICIDAD.**

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.